



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1
**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

EXPEDIENTE NUMERO: 568
DE LA LXII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 47, 70 Y 71 DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA TONAMECA, POCHUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 47, 70 y 71 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014.

DICTAMEN:

ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de Diciembre del 2013 fue aprobada la Ley de Ingresos Municipal para el Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca; posteriormente el día 13 de Febrero del 2014 presenta proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 1, 2, 3, 47, 70 y 71 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2014, mismo que se da cuenta al Pleno y en seguimiento se turno a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Municipio de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, alcance y cumpla con dicha tarea es importante es eficientar la recaudación y dar mejores condiciones de vida a los ciudadanos, por lo tanto debe cerciorarse de las condiciones sociales, culturales y económicas del entorno social, que le permitan la obtención de recursos, y cumplir con sus fines.

En consecuencia al reformarse los artículos 1, 2, 3, 47, 70 y 71 de la ley de ingresos vigente del Municipio de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca; se actualizan los montos reales que le corresponden al Honorable Ayuntamiento de Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial en el mes de enero del año en curso, lo que desde luego se traduce en un mayor ingreso para el Municipio, y este cabildo municipal tendría la oportunidad de cumplir con las obligaciones a las que se encuentra obligado en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- En razón de que esta Comisión considera que la propuesta de Reforma y Adición a la Ley de Ingresos del Municipio Santa María Tonameca, Pochutla, Oaxaca, para el ejercicio 2014 reúne los requisitos del Artículo 31 Fracción IV de los Estados Unidos, 22 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca y el Artículo 6 de la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca, permitiendo al Ayuntamiento incrementar la recaudación tanto de sus ingresos propios como de las Participaciones y Aportaciones que fortalecerán los ingresos propios del Ayuntamiento, permitiendo tener una mayor inversión en infraestructura social y desarrollo comunitario, por lo tanto es de aprobarse la propuesta que se contiene en el proyecto de Decreto que se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 47, 70 Y 71 DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA TONAMECA, POCHUTLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

	1,000.00
GASTOS DE EJECUCIÓN DE OTROS IMPUESTOS	1,000.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1.00
IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	1.00
Rezagos de Impuesto predial 2013.	1.00
DERECHOS	1,199,731.83
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	50,000.00
MERCADOS	30,000.00
PANTEONES	20,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,135,730.83
ALUMBRADO PÚBLICO	5,000.00
ASEO PÚBLICO	160,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	65,000.00
LICENCIAS Y PERMISOS	40,000.00
LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	360,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	260,000.00
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	7,000.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	25,000.00
EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	22,000.00
SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS	6,000.00
REGISTRO CIVIL	11,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

<u>PARTICIPACIONES</u> , <u>APORTACIONES</u> Y	94,877,747.34
<u>CONVENIOS</u>	
PARTICIPACIONES	39,406,060.22
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	11,047,226.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	27,418,373.20
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	615,773.90
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	324,687.12
APORTACIONES	55,406,687.12
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	42,972,291.06
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	12,434,396.06
CONVENIOS	65,000.00
CONVENIOS FEDERALES	35,000.00
CONVENIOS FEDERALES	20,000.00
PROGRAMAS FEDERALES	10,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	5,000.00
CONVENIOS ESTATALES	30,000.00
PROGRAMAS ESTATALES	20,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES	10,000.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

PREDIAL 2013	Fiscales		
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,199,730.83
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	50,000.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
PANTEONES	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,135,730.83
ALUMBRADO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
ASEO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	160,000.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	65,000.00
LICENCIAS Y PERMISOS	Recursos Fiscales	Corrientes	40,000.00
LICENCIAS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	360,000.00
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	260,000.00
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	Recursos Fiscales	Corrientes	7,000.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	25,000.00
EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	Recursos Fiscales	Corrientes	22,000.00
SANITARIOS Y REGADERAS PÚBLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
REGISTRO CIVIL	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA	Recursos Fiscales	Corrientes	11,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

11
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	85,000.00
ADMINISTRATIVAS	Recursos Fiscales	Corrientes	85,000.00
IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PARTICIPACIONES			
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	94,877,747.34
CONVENIOS			
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	39,406,060.22
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	11,047,226.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	27,418,373.20
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	615,773.90
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	324,687.12
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	55,406,687.12
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	42,972,291.06
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	12,434,396.06
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	65,000.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	35,000.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	20,000.00
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	10,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	Recursos	Corrientes	

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

13
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	97,000.00	8,080.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,080.00
Aprovechamientos de tipo corriente	97,000.00	8,080.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,084.00	8,080.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	94,977,747.34	3,283,838.36	8,617,267.13	8,617,267.13	8,617,267.13	8,617,267.13	8,617,267.13	8,617,267.13	8,617,267.13	8,627,267.13	8,617,267.13	8,662,267.13	5,386,237.88
Participaciones	39,406,080.22	3,283,838.36	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.35	3,283,838.36
Aportaciones	55,406,687.12	0.00	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	5,333,428.78	2,072,399.32
Convenios	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	10,000.00	0.00	35,000.00	0.00

ARTÍCULO 47.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	REVALIDACION
I. Miscelánea y abarrotes con venta de cerveza para llevar.	\$ 550.00	\$ 550.00 Anual
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	1,650.00	1,650.00 Anual
III. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	660.00	660.00 Anual
IV. Por venta al copeo:		
a. Restaurantes.	2,200.00	2,200.00 Anual
b. Coctelerías.	1,100.00	1,100.00 Anual
c. Cervecerías.	11,000.00	11,000.00 Anual
d. Bares.	2,200.00	2,200.00 Anual
e. Video bares.	1,100.00	1,100.00 Anual
f. Cantinas.	550.00	550.00 Anual
g. Restaurantes – bar.	2,200.00	2,200.00 Anual
h. Centros Nocturnos.	5,500.00	5,500.00 Anual
i. Cabarets.	5,500.00	5,500.00 Anual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

15

**LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

VII.	Por desobediencia a la autoridad	5,000.00
VIII.	Derribar un árbol en la vía pública sin previa autorización	5,000.00
IX.	Tener animales sueltos en la vía publica	1,000.00
X.	Conexiones a red de agua potable sin previo aviso a la autoridad municipal.	1,000.00
XI.	Conexión a la tubería de drenaje y alcantarillado sin previo aviso a la autoridad municipal.	1,000.00

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE